Código de validación/*Balidazio kodea*
2M2G0W0X6L334D0I17RU

SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* Contratación del servicio para dinamizar el Consejo de la Infancia enmarcado en la estrategia "Ermua Ciudad Educadora" / "Ermua Hiri Hezitzailea" estrategiaren barruko Haurren Kontseilua dinamizatzeko zerbitzua kontratatzea.	
Responsable/*Arduraduna* SANDRA CID SILLERO	Área/*Alorra* Área de Planificación estratégica e innovación */Planifikazio estrategikoa eta berrikuntza*
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* 2 años prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años (2+1+1)	Presupuesto/*Aurrekontua* 12.500,00 €/año (21% de IVA incluido)
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 9220.227.07	

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la dinamización del Consejo de la Infancia enmarcado en la estrategia "Ermua Ciudad Educadora". Dicha dinamización se desarrollará bajo la supervisión, coordinación y directrices del equipo técnico municipal asociado al proyecto.

2. MARCO REGULADOR

- ACUERDO PLENARIO (Num./Zk. PLE/6/32/2017).
- Carta Internacional de las Ciudades Educadoras.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se aprueba en sesión plenaria, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, la adhesión del municipio de Ermua a la Red Internacional de Ciudades Educadoras (Num./Zk. PLE/6/32/2017).

Dicha adhesión supone el reconocimiento y asunción, por parte de la Administración Local, de los principios recogidos en la Carta Internacional de las Ciudades Educadora mediante el compromiso Institucional de desarrollar diferentes políticas, estrategias, servicio y/o acciones encaminadas al respeto y desarrollo de dichos principios.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Este servicio consiste en la programación y dinamización de un conjunto de sesiones de trabajo con la infancia de carácter participativo, comunitario y educacional que deberán desarrollarse, dentro del marco de la estrategia Ermua Ciudad Educadora, en los diferentes contextos escolares y/o comunitarios con objeto de fomentar los principios recogidos en la Carta

Internacional de las Ciudades Educadoras y de lograr la transformación comunitaria, urbana y política a través de la participación infantil.

Esta intervención socio-educativa se planificará atendiendo a las características, necesidades y demandas concretas del municipio y las acciones enmarcadas en Ciudad Educadora.

4. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Los/as destinatarios/as de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

a) Colectivo infanto-juvenil
b) Ciudadanía en general

5. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN

Se pretende realizar con el colectivo destinatario de este servicio diferentes actividades de carácter participativo, comunitario y/o educativo con objeto de desarrollar los principios recogidos en la Carta Internacional de las Ciudades Educadoras. Concretándose dicha intervención en la siguiente acción:

a) **Consejo de la infancia** consistirá en la dinamización del consejo de participación infantil del municipio de Ermua. Esta dinamización se llevará a cabo a lo largo de ocho sesiones de 3 horas a desarrollar entre los meses de Octubre y Mayo, a razón de una sesión al mes y una sesión adicional de tres horas en colaboración con otros agentes comunitarios. En estas sesiones se guiará a los/as participantes del Consejo de la infancia a elaborar sus propuestas al reto de gobierno lanzado desde Alcaldía.
b) **Gestión y coordinación del Consejo de la Infancia** consistirá en la elaboración de materiales metodológicos, divulgativos así como la comunicación y coordinación con los centros educativos, otros agentes comunitarios y el equipo de ciudad educadora y la elaboración de actas, informes y memorias.

Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este contrato, deberán presentar las siguientes características:

* Respetar los principios de la Carta Internacional de las Ciudades Educadoras.
* Velar por la variedad, creatividad y originalidad de las actividades a desarrollar.
* Todas las propuestas partirán del trabajo colaborativo y visto bueno del equipo técnico de Ermua Ciudad Educadora.
* Atender a la perspectiva de género.
* Garantizar el uso de las dos lenguas oficiales.

6. METODOLOGÍA

La coordinación del conjunto de acciones, correrá a cargo del equipo técnico municipal responsable del proyecto y de la persona que designe la empresa adjudicataria a tal efecto.

La responsabilidad del equipo técnico será el ejercicio de un primer nivel de control, y podrá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria siempre que lo considere necesario, a fin de recabar información sobre la marcha general del Servicio.

Asimismo, se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que consideren oportunos.

La entidad adjudicataria deberá entregar una memoria de cada una de las acciones llevadas a cabo en la que se valore y aporte información respecto al desarrollo de cada una de las sesiones de trabajo, así como de las incidencias y propuestas de mejora.

Dadas las características del Consejo de la Infancia, tras cada una de las sesiones, la empresa adjudicataria participará en una reunión de coordinación y seguimiento con el equipo técnico municipal, a fin de evaluar la marcha del Consejo y organizar posteriores sesiones.

7. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Calendario y horario.

Consejo de la infancia: tutorización de 8 sesiones de 3 horas + 1 sesión adicional con agentes comunitarios de 3 horas y la coordinación con el equipo municipal. Estas sesiones mensuales se desarrollarán entre los meses de Octubre y Mayo. El calendario será aprobado previamente por los centros escolares, informando del mismo a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de un mes. Las sesiones se desarrollarán a razón de una sesión al mes.

7.2. Dotación profesional y equipo técnico.

El equipo de trabajo contará, como mínimo, con dos profesionales que desarrollarán las tareas de dinamización objeto de este contrato. Dicho personal quedará adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo, dada la trascendencia que la estabilidad del equipo tiene en las tareas a realizar, máxime cuando los destinatarios son niños/as, no pudiendo darse variación alguna salvo caso de fuerza mayor o circunstancia imprevisible. Además, una de las personas adscritas deberá realizar las tareas de coordinación con el Ayuntamiento de Ermua, siendo el interlocutor con el que se tratará todo lo relativo al desarrollo del servicio.

7.3. Locales e instalaciones

La prestación del servicio la llevará a cabo la empresa adjudicataria en el municipio de Ermua.

El Consejo de la Infancia se desarrollará en la Casa Consistorial, no obstante, podrá celebrarse alguna de las sesiones en otros espacios diferentes como la plaza Cardenal Orbe o algún edificio público por cuestiones organizativas.

El Ayuntamiento de Ermua pondrá a disposición de la empresa los locales y mobiliario adecuados para el desarrollo de sus funciones.

No obstante, el material requerido para el desarrollo de las diferentes acciones correrá a cuenta de la empresa adjudicataria.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del adjudicatario/a, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

a) Asumir la difusión de las sesiones de trabajo
b) Hacer constar en toda documentación la titularidad municipal del servicio.
c) La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal y situación laboral.
d) Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con los/ as usuarios/as del servicio.
e) Se mantendrá en todos los textos un uso del lenguaje no sexista.
f) En todas las acciones realizadas en el desarrollo el servicio contratado se incorporará la perspectiva de género.

9. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar experiencia en trabajos similares realizados en los últimos tres años tanto en el ámbito público como privado. Dicha experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario de los servicios hubiera sido una entidad pública, o por un certificado o declaración del empresario cuando el destinatario de los servicios hubiera sido una entidad privada.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si acredita la ejecución, al menos, de dos trabajos similares en los tres últimos años.

10. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación anual será de 12.500 €/año (IVA incluido). El precio permanecerá fijo e inalterable a lo largo de la vida del contrato.

En el precio del contrato está incluida, a cargo de la empresa contratista, la compra de petos identificativos del servicio en un número entre 5 y 10.

El pago del servicio se efectuará mensualmente previa presentación de la factura correspondiente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (cuya dirección es: https://face.gob.es/es), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Ermua. El contratista facturará al Ayuntamiento por mensualidades vencidas, por los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene una duración prevista de 2 años (prorrogable por dos años más a razón de 1+1)

12. RESPONSABILIDADES

La entidad adjudicataria tras el desarrollo del servicio, deberá presentar una memoria económica y justificativa de los gastos habidos, en la que se adjuntarán las facturas derivadas de las acciones llevadas a cabo en las sesiones de trabajo.

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de en la que el contrato inicie su vigencia.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

13. PROTECCION DE DATOS

Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

«*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:*

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Hay que incluir como condición especial de ejecución en los contratos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (art. 202 LCSP) la siguiente:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP)».

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 25 puntos)

1) Valoración técnica, puntuación máxima 25 puntos, que se distribuirán de acuerdo a los siguientes factores de valoración:

La entidad licitadora deberá presentar un proyecto técnico contemplando la visión del Ayuntamiento de Ermua en el marco del proyecto estratégico de “Ermua Ciudad Educadora” y el Plan de Infancia y Adolescencia municipal.

Deberá tener una extensión máxima de 20 folios (A-4) a una cara y con letra Arial 11, incluidos los anexos o cualquier tipo de documentación complementaria, a modo de Proyecto Técnico, y que deberá recoger como mínimo los siguientes contenidos:

- Objetivos específicos de la acción, contenido y metodología aplicada (10 puntos).
- Gestión, organización y evaluación (5 puntos).
- Sistemas de coordinación y evaluación cuantitativa y cualitativa (5 puntos)
- Innovación y calidad de las propuestas (5 puntos).

Para evitar las propuestas técnicas de escasa calidad, todas las propuestas que no superen 15 puntos en este apartado quedarán excluidas de la licitación sin abrirse la propuesta económica.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (hasta un máximo de 75 puntos)

I. Proposición económica, puntuación máxima 45 puntos.

Se valorará la propuesta económica del importe global (sin el IVA).

Para adjudicar los puntos correspondientes al criterio "proposición económica" se utilizará la regla de proporcionalidad inversa a cada una de las ofertas que se reciben, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45x\frac{Ofertamínima}{Ofertaavalorar}$$

II. Experiencia del personal adscrito al contrato en procesos de participación infantiles y adolescentes, así como en el desarrollo de proyectos comunitarios durante los 3 últimos años (20 puntos)

Se otorgarán 5 puntos por cada proyecto, hasta un máximo de 20 puntos

III. Igualdad en la empresa (5 puntos)

3 puntos: Desarrollo de planes, proyectos y políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la empresa.

2 puntos: Al menos el 40% de las personas contratadas en la empresa son mujeres

IV. Perfil profesional de las personas dinamizadoras (5 puntos)

5 puntos: Titulación en la rama de conocimiento de Ciencias sociales y jurídicas de las dos personas adscritas al servicio
3 puntos: Titulación en la rama de conocimiento de Ciencias sociales y jurídicas de una persona adscrita al servicio